



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA

Remolino, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de alimentos
Radicado : 2022-00070
Demandante : LILIBETH ROMERO VITOLA
Representado: ANGEL TAPIA ROMERO y SHARITH TAPIA ROMERO
Demandado : JOEL TAPIA SANCHEZ
Asunto : Medidas cautelares

Solicita la demandante en representación de los intereses de sus menores hijos, que como medida cautelar se ordene el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario que percibe el demandado JOEL TAPIA SANCHEZ en calidad de empleado de ECOGEST S.A.S en la ciudad de Barranquilla, aportando dirección física y de correo electrónico.

Que se ordene igualmente el embargo y retención del monto del subsidio familiar que recibe el señor JOEL TAPIA SANCHEZ, por parte de La Caja de Compensación familiar COMBARRANQUILLA, aportando igualmente dirección física y de correo electrónico.

Lo anterior se estima viable en los términos de los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a lo solicitado, y se ordenará oficiar al pagador.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario que devenga el señor JOEL TAPIA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.014.658, en calidad de empleado de la empresa ECOGEST S.A.S., así como el valor del cincuenta por ciento (50%) de primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos que reciba el demandado, incluyendo el valor total

mensual del subsidio familiar que recibe de la Caja de Compensación Familiar, Combarranquilla.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador o Jefe de Recursos Humanos de la empresa ECOGEST S.A.S, informando la situación descrita anteriormente, enviando copia del mandamiento de pago, para que proceda de manera inmediata con dicha medida de embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario devengado por el demandado y el cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente a primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos, incluyendo el valor total mensual del subsidio familiar que recibe de la Caja de Compensación Familiar, Combarranquilla, debiendo colocar los dineros productos del presente embargo a disposición de éste Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, Atlántico, código del Juzgado 476052042001, identificación del proceso No. 47-605-40-89-001-2022-00070-00 y a nombre de la demandante señora LILIBETH ROMERO VITOLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.017.043, demandado señor JOEL TAPIA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.104.014.658. Limitar el embargo a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$1.958.100), hasta que se apruebe la liquidación del crédito.

TERCERO: ADVERTIR al mencionado pagador o Jefe de Recursos Humanos, de las consecuencias legales ante la actitud renuente al cumplimiento de una orden judicial del linaje que ahora nos ocupa, a saber, responder solidariamente por los dineros no descontados, y ser sancionado con multa hasta de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, en la forma prevista por numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf87967b2d68bd2616c79381b0991b5e7f53a136c77c2de2f086d115f0e82525**

Documento generado en 18/12/2022 10:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>